



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0064/2020

Folio Infomex: 00198320

Folio del recurso: PNTRRSI98620

Resolutivo: RR/DAI/385/2020-PII

Acuerdo de Disponibilidad Parcial en Cumplimiento

CUENTA. En cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/385/2020-PII** de fecha 19 de febrero de 2021, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), en la que se **MODIFICA** el “Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública” de fecha 28 de febrero de 2020 referente a la solicitud de información con folio **00198320**.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO A 10 DE MARZO DE 2020.

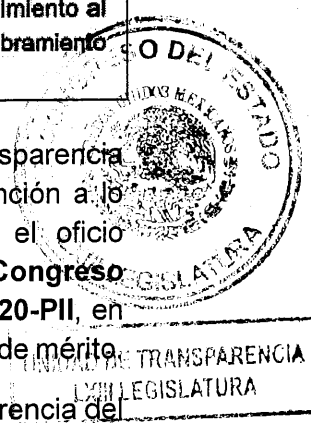
Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Que el **24 de febrero de 2021**, esta Unidad de Transparencia recibió cedula de notificación vía correo electrónico, en el cual se informa del fallo definitivo del ITAIP de fecha 19 de febrero de 2021, en relación al recurso de revisión **RR/DAI/385/2020-PII** misma derivó de la solicitud de información con folio Infomex **00198320**, por medio del cual se requirió:

Información que requiere: **Solicito los documentos con los que se demuestre que se dió cumplimiento al artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco en el nombramiento del nuevo Secretario de Asuntos Parlamentarios Gabriel Isaac Ruiz Pérez**

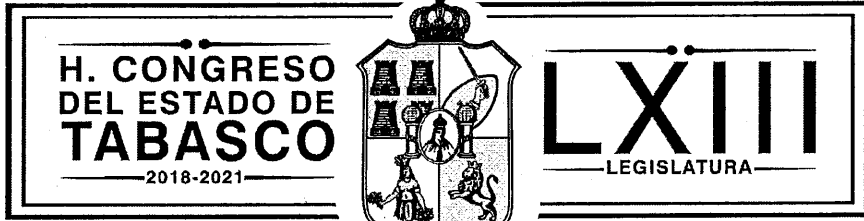
SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 50 fracción III, XI y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET), y en atención a lo ordenado por el pleno del ITAIP, esta Unidad de Transparencia mediante el oficio **HCE/UT/0104/2021** notifica a la **Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco**, el fallo definitivo del recurso de revisión **RR/DAI/385/2020-PII**, en el cual se solicita se manifieste en relación a los puntos conclusivos de la sentencia de mérito.

TERCERO. De lo antes expuesto, el dos de marzo de 2021, la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, recibe respuesta mediante el número oficio **HCE/DAF/0138/2021** signado por L.C.P. Katia Del Carmen De La Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, que, en cumplimiento a lo solicitado, manifiesta lo siguiente:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

De conformidad en el artículo 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en cumplimiento a lo ordenado en los puntos conclusivos del resolutivo en mención, tocante a la naturaleza de la información solicitada me permito realizar las siguientes precisiones:

De conformidad en el artículo 61 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 1.0.8.1.1.5 del Manual de Organización de las unidades administrativas del H. Congreso del Estado de Tabasco, es la Dirección de Administración y Finanzas la competente de dar respuesta a la presente solicitud de información.

En atención a la solicitud en relación al currículo del C. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, esta Dirección aclara que no se generó ninguna modificación, resumen, procesamiento o presentación diferente del documento íntegro mismo que fue entregado al solicitante tal y como obra en los archivos de este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, y que a su vez es nombrado por la persona en mención como reseña curricular.

Ahora bien, en lo que respecta a los documentos comprobatorios de la reseña curricular del servidor público que obra en el expediente laboral, se informa que además de la información proporcionada inicialmente (Título Profesional y Título de grado), cuenta con los siguientes documentos:

Independencia No. 303 Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco

Dirección de Administración y Finanzas

- Cédula Profesional
- Nombramiento Jefatura de Departamento (Dirección de Asuntos Jurídicos)
- Nombramiento de Subdirector (Dirección de Control y Evaluación)
- Nombramiento de Director (Dirección de Servicios Legislativos)
- Reconocimiento Taller de Actualización en Técnica Legislativa
- Participación Foro Regional
- Constancia Plan de Capacitación para la implementación de la Reforma Laboral

De lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, se pone a disposición, la reseña curricular y sus anexos constantes de 13 fojas, sin embargo, para estar en condiciones de otorgar la información requerida; se solicita la intervención del Comité de Transparencia de este Poder Legislativo, para que, de ser el caso, confirme la clasificación de los datos personales contenidos en los siguientes documentos, con la excepción de aquellos que por su naturaleza sean considerados públicos:

Documento	Número de fojas totales	Número de fojas a Clasificar	Datos a clasificar	Fundamentación
Reseña Curricular	4	1	Edad, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Dirección, Fecha de Nacimiento, Cédula, Número Telefonos, correo personal y código postal	Art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
Cédula Profesional	1	1	Código de barras y CURP	
Nombramiento Jefatura de Departamento	1	1	Número de empleado, Demolito, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil	
Nombramiento de Subdirección	1	1	Número de empleado, Demolito, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil	
Nombramiento de Dirección	1	1	Folio, Dirección, Localidad, Municipio y Estado, Teléfono, CURP, RFC, Núm. Seguridad Social (ISSST), Edad, Sexo, Estado Civil y Nacionalidad	
Título Profesional	1	1	Folio	
Título Maestría	1	1	Nº Acuerdo	

Dirección de Administración y Finanzas

Reconocimiento Taller de Actualización en Técnica Legislativa	1	0	Sin datos por clasificar
Participación Foro Regional	1	0	Sin datos por clasificar
Constancia Plan de Capacitación para la implementación de la Reforma Laboral	1	0	Sin datos por clasificar

Sin más por el momento, aproveché la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

CUARTO. Es importante recalcar, que el área competente da respuesta de manera completa y en acatamiento al artículo 35 fracción IV inciso D) del actual reglamento vigente de la Ley en la materia, realizando todas y cada una de las precisiones en virtud del documento denominado reseña curricular, exponiendo que dicho documento fue el proporcionado por el servidor público al momento de cumplir con la integración de su expediente de personal,

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabasco.gob.mx



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

información que sustentó con los documentos comprobatorios enlistados por el área administrativa, archivos que obran y que forman parte de la documentación resguardada por la Dirección de Administración y Finanzas de este H. Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTO. De la respuesta otorgada por el área responsable y de conformidad en el artículo 47 párrafo segundo, 48 fracción II de la Ley en la materia, el 08 de marzo de 2021, se reunió el Comité de transparencia para analizar la clasificación de la información en su caso, solicitada por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, en atención y cumplimiento a lo ordenado por el pleno del ITAIP en lo relativo al recurso de revisión en cuestión, de la información de la solicitud de información con folio Infomex **00198320** derivado del **RR/DAI/385/2020-PII**.

SEXTO. Que el comité de transparencia después de haber analizado y estudiado el caso de clasificación en la modalidad de información **CONFIDENCIAL** mediante el acta número **HCE/CT/135/2021** de fecha 08 de marzo de 2021, aprobó y confirmó por **UNANIMIDAD DE VOTOS** suscribir el siguiente acuerdo número **CT/01-135/2021**:

ACUERDO CT/01-135/2021

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 48 fracción II, 108, 111, 117, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en atención al resolutivo derivado del recurso de revisión **RR/DAI/385/2020-PII**, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información bajo la figura de confidencialidad de los documentos Reseña curricular, Cédula profesional, Título profesional, Título de grado, Nombramiento de Jefe de departamento, Nombramiento de Subdirector, Nombramiento de Director del Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, en la que deberán restringirse los datos personales referentes al: **De la Reseña Curricular:** Edad, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Dirección, Fecha de Nacimiento, número de Celular, Número Telefónico fijo, correo personal y código postal. **Anexos comprobatorios:** **Cédula profesional:** Código de barras y CURP, **Título profesional:** Folio, **Título de grado:** Número de acuerdo, **Nombramiento de Jefe de departamento:** Número de empleado, Domicilio, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil, **Nombramiento de Subdirector:** Número de empleado, Domicilio, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil y **Nombramiento de Director:** Folio, Dirección, Localidad, Municipio y Estado, Nacionalidad, Teléfono, CURP, RFC, Núm. Seguridad Social (ISSET), Edad, Sexo y Estado Civil.

SEGUNDO. Se ordena la entrega de la información en versión pública, a fin de proteger los elementos de acceso restringido existentes en los documentos, autorizando al titular de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo su generación con la precisión de testar únicamente los datos personales enlistados en el párrafo anterior.

La formulación de la versión pública se realizará observando lo dispuesto en los



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



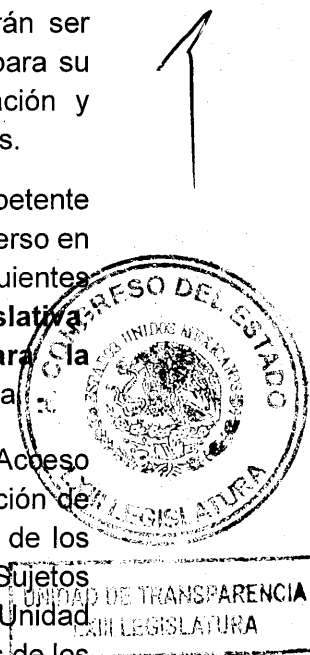
“2021, Año de la Independencia”

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SÉPTIMO. De lo antes expuesto, en relación a lo establecido por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado mediante el acta número 135 del año 2021, la Unidad de Transparencia con la observancia de su titular, procedió a elaborar la versión pública de los documentos **Reseñar curricular, Cedula profesional, Título profesional, Título de grado, Nombramiento de Jefe de departamento, Nombramiento de Subdirector y Nombramiento de Director del Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez**, en la que se testó los datos personales referentes al: **De la Reseña Curricular:** Edad, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Dirección, Fecha de Nacimiento, número de Celular, Número Telefónico fijo, correo personal y código postal. **Anexos comprobatorios: Cédula profesional:** Código de barras y CURP, **Título profesional:** Folio, **Título de grado:** Número de acuerdo, **Nombramiento de Jefe de departamento:** Número de empleado, Domicilio, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil, **Nombramiento de Subdirector:** Número de empleado, Domicilio, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil y **Nombramiento de Director:** Folio, Dirección, Localidad, Municipio y Estado, Nacionalidad, Teléfono, CURP, RFC, Núm. Seguridad Social (ISSET), Edad, Sexo y Estado Civil, puntualizando y revisando minuciosamente los datos personales que deberán ser testados, así como la información considerada como pública, tomando en cuenta para su ejecución lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

OCTAVO. En ese sentido, como parte de la respuesta otorgada por el área competente mismo que complementa los documentos comprobatorios de la reseña curricular inmerso en el expediente de personal del C. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, se anexan los siguientes documentos: **Reconocimiento Taller de Actualización en Técnica Legislativa, Participación Foro Regional y Constancia Plan de Capacitación para la Implementación de la Reforma Laboral**, información que goza de naturaleza pública.

NOVENO. Que fundamento en los artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2, fracción IV, 3 fracción VIII y IX, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Tabasco 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es información parcialmente pública, por contener datos personales de los cuales no se cuenta con el consentimiento expreso del titular para su publicación, información que para su entrega y cumplimiento se deberá proporcionar en versión pública.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

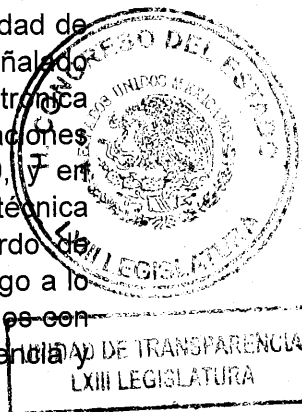


“2021, Año de la Independencia”

Se le informa al solicitante, que la información se proporciona en el estado en que se encuentra, toda vez que el ejercicio de este derecho no implica el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del interesado, con excepción de aquella que requiera presentarse en versión pública, de conformidad con lo establecido en el dispositivo sexto último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así también, como lo disponen los artículos 3 fracción VIII, 19 y 20 de la Ley invocada, esta Autoridad únicamente tiene la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones que al efecto le otorga los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO. Se anexa al presente Acuerdo de Disponibilidad Parcial, las actuaciones realizadas para la atención del presente trámite, la versión pública de los documentos Reseñar curricular, Cedula profesional, Título profesional, Título de grado, Nombramiento de Jefe de departamento, Nombramiento de Subdirector y Nombramiento de Director a nombre de C. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, amparado por el Acta del Comité de Transparencia **HCE/CT/135/2021 de fecha 08 de marzo de 2021 y su respectivo Acuerdo de CT/01-135/2021** debidamente firmados por los miembros Comité de Transparencia de este sujeto obligado. Asimismo, los documentos, Reconocimiento Taller de Actualización en Técnica Legislativa, Participación Foro Regional y Constancia Plan de Capacitación para la Implementación de la Reforma Laboral, todos los anteriores que obran y forman parte en el expediente de personal del servidor público del actual Secretario de Asunto Parlamentarios bajo resguardo de la titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este sujeto obligado.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese a través de los Estrados físicos (Oficinas de la Unidad de Transparencia del poder Legislativo del Estado de Tabasco, ubicado en el domicilio señalado en el pie de página del presente documento) y electrónicos a través de la liga electrónica <https://congresotabasco.gob.mx/estrados-electronicos/> todas y cada una de las actuaciones realizadas en atención a la solicitud de información con folio Infomex **00198320**, y en cumplimiento al resolutivo del **RR/DAI/385/2020-PII**; lo anterior, ante la imposibilidad técnica del sistema INFOMEX TABASCO para substanciar y notificar el presente acuerdo de cumplimiento en el sistema habilitada para ello, este sujeto obligado en estricto apego a lo ordenado por el pleno del ITAIP notifica el presente proveído en los medios señalados con anterioridad; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



Para mayor comprensión de la consulta en los estrados electrónicos de este sujeto obligado, se indica que la información podrá ser localizada ingresando uno de los datos siguientes: folio Infomex **00198320**, expediente del recurso de revisión **RR/DAI/385/2020-PII** o con la nomenclatura **“Acuerdo de Disponibilidad Parcial en cumplimiento al RR/DAI/385/2020-PII”**



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

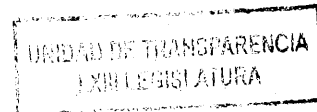
DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 174 de la Ley de la materia, Túrnese el presente cumplimiento a las oficinas del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de tenernos por cumplidos respecto de su resolución definitiva y en su momento procesal, archívese como un asunto totalmente concluido.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el acta **HCE/CT/135/2021** y su acuerdo **CT/01-135/2021**, a través del portal de transparencia de este sujeto obligado, dentro de la obligación común de transparencia contenida en el artículo 76 fracción XXXIX de la Ley de la materia.

DÉCIMO CUARTO. Cúmplase-

Así lo acuerda y firma, el 10 de marzo de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**

Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad Parcial en Cumplimiento al Resolutivo del RR/DA/385/2020-PII de fecha 10 de marzo de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00198320.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Número de acta HCE/CT/135/2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 11 horas del 08 de marzo de 2021, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Presidente; L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, en su carácter de Secretaria y Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en su carácter de vocal, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con la finalidad de analizar y resolver los asuntos en lista de



ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación en su caso, del proyecto de clasificación de información con **CARÁCTER DE CONFIDENCIAL**, solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en atención y cumplimiento del resolutivo del Recurso de Revisión **RR/DAI/385/2020-PII**, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex **00198320**, lo anterior, por contener información de naturaleza confidencial.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la Sesión.

Handwritten marks: a vertical line with a hook at the top, a checkmark-like symbol, and a large stylized signature or mark.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los tres integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se declaró la existencia de quórum.

Punto 2. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos.

Punto 3. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, el siguiente asunto:

Se procede al análisis del asunto, dando cuenta del oficio **HCE/DAF/0138/2021**, de fecha 05 de marzo de 2020, firmado por la Directora de Administración y Finanzas, en el que manifiesta que la reseña curricular y los anexos comprobatorios del **Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por no tener el consentimiento expreso del funcionario público invocado para la difusión de sus datos personales. De lo anterior, para efectos de cumplir con la resolución definitiva derivado del Recurso de revisión **RR/DAI/385/2020-PII** respecto de la solicitud de información de folio **00198320**, radicada bajo el número de expediente 0064/2020.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente de conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad, propuesto por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 48 fracción II, 108 tercer párrafo y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

II.- Del análisis del presente, debe decirse, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado A), cuyo contenido, deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés público y por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

No obstante, lo anterior, también debe decirse que el derecho a saber no puede caracterizarse como contenido absoluto, en tanto su ejercicio se encuentre acotado en función de ciertas causas de interés relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

Así se tiene que, en atención al dispositivo constitucional antes referido, se obtiene que la información que tiene bajo su resguardo los sujetos obligados del estado encuentra como excepción aquella que sea de carácter confidencial.

En ese sentido, conforme a lo establecido los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanas, se reconoce, por una parte, la obligación del estado a proteger la información relativa a la vida privada, así como los datos personales y, por otra, los derechos de los titulares de la información relativa a sus datos personales a solicitar el acceso, rectificación o cancelación de éstos, así como a oponerse a su difusión.

Como resultado, la información correspondiente a los datos personales que identifican o hacen identificable a la persona titular de los mismos, constituyen información confidencial de conformidad con el artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acorde a lo anterior, tratándose de información confidencial, para que pueda ser otorgada el acceso, se debe contar, con el consentimiento expreso de la persona de quien se trata, o bien, que las disposiciones en la materia establezcan lo contrario de conformidad en el artículo 68 último párrafo de la Ley General en cita.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



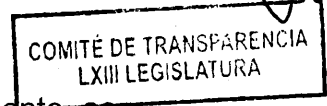
“2021, Año de la Independencia”

III.- En ese sentido, de la revisión al presente asunto y como lo refiere la Dirección de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, mediante su diverso **HCE/DAF/0138/2021**, remitió a la Unidad de Transparencia, copia de la reseña curricular y de los anexos comprobatorios del Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez actual Secretario de Asuntos Parlamentarios, en donde efectivamente se advierte la presencia de datos personales, tales como: Edad, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Dirección, fecha de Nacimiento, Número de Celular, Número Telefónico fijo, correo personal, código postal, código de barras, CURP, Número o folio de empleado, ciudad, estado, sexo, localidad, municipio, nacionalidad, núm. seguridad social (ISSET), Folio en título profesional y número de acuerdo en título de grado, datos que pertenecen al ámbito de la privacidad de la persona, que si bien es cierto la reseña curricular y sus respectivos anexos forman parte de documentos que obran en poder de este sujeto obligado y que estos emanan de funciones y/o atribuciones del área administrativa competente, estos no podrán ser públicos, en virtud, del derecho a la privacidad y protección de datos personales en posesión de esta autoridad, por lo que ante dicha ponderación, es factible y procedente que se le garantice esa protección, máxime que no se cuenta con el consentimiento expreso por parte del titular para dar a conocer o entregar dichos datos a un tercero, tal y como lo establece el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos.

Por su parte, este Comité de transparencia considera que los documentos bajo el estudio y análisis son parcialmente públicos, ya que por su naturaleza contienen datos que deben ser protegidos ante terceras personas, en específico los datos personales que fueron enlistados con anterioridad.

IV.- En ese tenor, es necesario que este comité de transparencia analice la estructura de cada uno de los documentos que formarán parte de la respuesta en cumplimiento al expediente **RR/DAI/385/2020-PII**, considerando todos y cada uno de los datos ahí plasmados:

Respecto a la reseña curricular del Funcionario Público, este documento se





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

encuentra registrada información de sus Datos generales como lo son: Edad, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Dirección, fecha de Nacimiento, Número de Celular, Número Telefónico fijo, correo personal y código postal, este tipo de datos son considerados como confidencial, puesto que no impacta en el ejercicio de sus funciones que tienen conferidas y trascienden al desempeño del puesto que ostentan, por lo que al no contar con el consentimiento expreso del titular para su difusión, se debiera clasificar como confidencial.

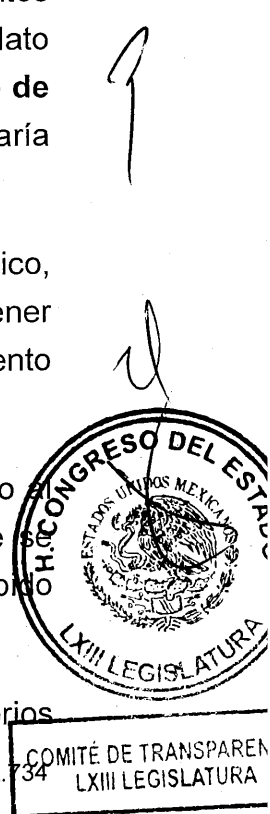
Ahora bien, en los apartados en el cual se describe y se detalla la información relativa a **experiencia en administración pública y formación académica**, si bien son datos confidenciales de tipo académicos, estos dejan de serlo, ya que una de las formas en que los ciudadanos pueden evaluar las aptitudes de los servidores públicos para desempeñar cargos públicos es a través de la información curricular de dichos datos o en este caso en concreto, para acreditar que cumple con lo requerido para ocupar el cargo encomendado.

En relación al documento **Cédula profesional** que forma parte de los documentos comprobatorios de la reseña curricular, es de precisar que contiene el dato personalísimo de la **Clave Única de Registro Poblacional (CURP)** y el **código de barras**, este último se deberá clasificar puesto que al revelar dicho código se estaría vulnerando información personal registrada en la cedula profesional del titular.

Así mismo ocurre con el folio que obra en el **Título profesional** del servidor público, ya que la precisión del numero con el que quedo inscrito son susceptible de mantener fuera del escrutinio público, porque su revelación pudiera con llevar al conocimiento indebido de calificaciones, puntajes, promedios parciales o generales obtenidos.

Respecto al **Título de grado** del servidor público, existe el dato numero relativo al número de acuerdo del termino de los estudios correspondientes, mismo que deberá clasificar puesto que dicho dato pudiera con llevar al conocimiento indebido de calificaciones, puntajes, promedios parciales o generales obtenidos.

Ahora bien, es importante precisar que dentro de los documentos comprobatorios





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



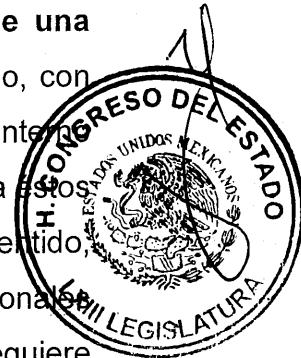
“2021, Año de la Independencia”

anexos, también se tiene a la vista los **Nombramientos de los cargos** que durante su paso por el H. Congreso del Estado de Tabasco el Funcionario actual Secretario de Asuntos Parlamentarios ha ocupado, documentos que de la simple naturaleza son considerados parcialmente públicos, puesto que su llenado contempla información personal, como lo son Domicilio, ciudad, estado, nacionalidad, teléfono particular, código postal, RFC, CURP, sexo, estado civil, edad, número de seguridad social y número de empleado que para el caso del nombramiento emitido para el cargo de director se registro a través del campo denominado folio, información que se deberá proteger debido que al abrir dicho dato se estaría vulnerando información de contacto y sus generales del servidor público, por lo tanto, al no existir consentimiento expreso del titular de los mismos se deberán clasificar en la modalidad de confidencial.

Que, respecto al **número de seguridad social** del funcionario público, es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, de ahí que deba ser protegido.

Sírvase como apoyo en su sustancia y analogía los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a continuación se transcriben:

03/14: Número de empleado, o su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite acceder a éstos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial. El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado. En este sentido, cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores; o funciona como una clave de acceso que no requiere





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, procede su clasificación en términos de lo previsto en el artículo 18, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, en relación con el artículo 3, fracción II de ese mismo ordenamiento. Sin embargo, cuando el número de empleado es un elemento que requiere de una contraseña para acceder a sistemas de datos o su conformación no revela datos personales, no reviste el carácter de confidencial, ya que por sí solo no permite el acceso a los datos personales de los servidores públicos.

19/17: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

18/17: Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Que el Criterio 15/17 emitido por el INAI señala que la **fotografía en el título** o en la **cédula profesional** es de acceso público, no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales; por lo cual la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

Que en la Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el **número de cédula profesional** puede ser consultado en el Registro Nacional de Profesionistas que se localiza en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública, y en su



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

equivalente en las entidades federativas de la República Mexicana, es decir, este dato se localiza en un registro público, por lo que atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es susceptible su divulgación.

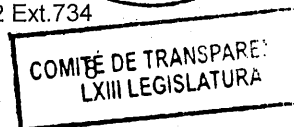
Por su parte se consideran Datos personales de conformidad en el artículo 34 inciso A) y E) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, lo siguiente:

[...]

A) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, **domicilio**, fotografía, **lugar y fecha de nacimiento**, edad, **nacionalidad**, **números telefónicos particulares (móvil y fijo)**, **registro federal de contribuyentes (RFC)**, firma autógrafa, **número de identificación personal con referencia en alguna base de datos**, **clave única de registro poblacional (CURP)**, matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y **demás similares que hagan identificables a una persona.**

E) Informáticos: Datos relativos a **correos electrónicos particulares**, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

Que respecto al sellos oficiales de las instituciones educativas y las firmas de los servidores públicos plasmados en los títulos profesionales como de grados, asimismo de los nombramientos son **Datos públicos**, puesto que son elementos con los que se autoriza la documentación, le otorgan legitimidad y dan validez ante terceros. Cabe resaltar, que la **firma de un servidor gubernamental** se considera información pública, puesto que impacta en el ejercicio de sus funciones que tienen conferidas y





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

transcenden al desempeño del puesto que ostentan.

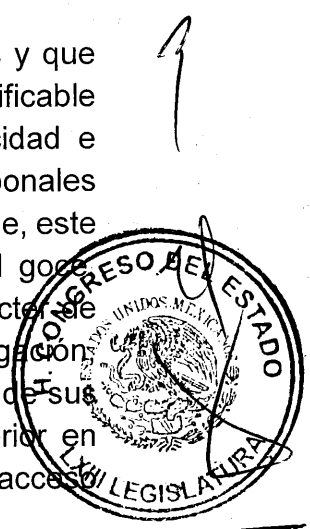
Sírvase como apoyo en su sustancia y analogía el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a continuación se transcribe:

Criterio 010/2010

La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

V.- Por lo tanto, se colige que los datos personales anteriormente referidos y que sometidos a consideración de este órgano colegiado, hacen plenamente identificable a una persona trayendo consigo la información a su esfera de la privacidad e intimidad garantizando por el derecho humano a la protección de datos personales contemplando en el artículo 6 apartado a fracción II de la constitución, y por ende, este Órgano Legislativo tiene la obligación de garantizarle al gobernado el goce, disfrute y respeto de ese derecho. Por lo tanto, dichos datos tienen el carácter de confidenciales en virtud que los mismos no pueden ser objetos de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización de sus titulares, protegiendo así su derecho fundamental a la privacidad. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 124 y 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, **requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.**

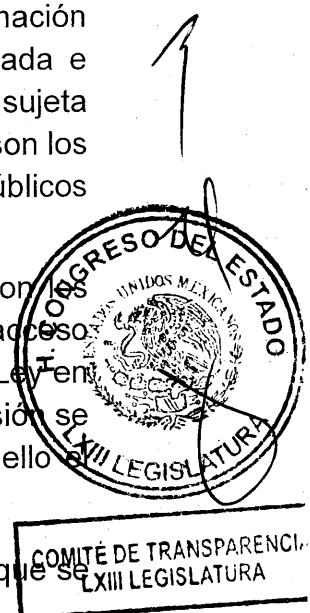
No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por Ley tenga el carácter de pública; III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad del Estado y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o
- V. Se transmita entre Sujetos Obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

En tal razón, se tiene que el primer artículo referido, establece que la información confidencial es aquella que contiene datos personales que hacen identificada e indetectable a una persona y a su vez refiere que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y por ende los únicos que podrán tener acceso a ellos son los titulares de los mismos o en su caso sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por otra parte la información requerida por el solicitante contiene información que no pueden ser objetos de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, salvo a los casos de excepción previstos en el artículo 128 de la Ley en la materia, de esta manera se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión se pudiera producirse en contra del titular de la información, garantizando con ello el derecho humano a la protección de datos personales.

VI.- En base a todo lo antes expuesto, el comité de transparencia determina que se





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

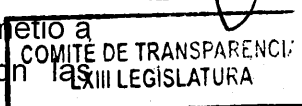


“2021, Año de la Independencia”

actualiza la excepción del derecho a saber en la modalidad de confidencial la información relativa a los datos personales contenidos en la reseña curricular y los anexos comprobatorios de los mismos perteneciente al Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, los cuales son los siguientes: **De la Reseña Curricular: Edad, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Dirección, Fecha de Nacimiento, Número de Celular, Número Telefónico fijo, correo personal y código postal. Anexos comprobatorios: Cédula profesional: Código de barras y CURP, Título profesional: Folio, Título de grado: Número de acuerdo, Nombramiento Jefe de departamento: Número de empleado, Domicilio, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil, Nombramiento de Subdirector: Número de empleado, Domicilio, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil y Nombramiento de Director: Folio, Dirección, Localidad, Municipio y Estado, Nacionalidad, Teléfono, CURP, RFC, Núm. Seguridad Social (ISSET), Edad, Sexo y Estado Civil**, por considerarse confidenciales, y no contar con la autorización expresa del titular de los datos para hacerse del dominio público, fundado lo que antecede de conformidad en el artículo 124 y 128 de la Ley de la materia del Estado de Tabasco, concatenado con el dispositivo trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

VII.- En conclusión se advierte que la información solicitada es **parcialmente pública**, por lo que será necesario realizar la **VERSIÓN PÚBLICA** del documento para su entrega, en base a lo establecido en los diversos 3 fracción XXXIV, 117 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco observando lo dispuesto en el quincuagésimo sexto y noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

VIII.- Que, en virtud del análisis y estudio descrito en el punto que antecede el presidente del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado, sometido a votación de los integrantes asistentes la propuesta de clasificación con las





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

consideraciones realizadas, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, misma que se aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, por lo que determina **CONFIRMAR** la propuesta de clasificación en la modalidad de confidencialidad quedando aprobada mediante el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/01-135/2021

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 48 fracción II, 108, 111, 117, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en atención al resolutivo derivado del recurso de revisión **RR/DAI/385/2020-PII**, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información bajo la figura de confidencialidad de los documentos Reseñar curricular, Cedula profesional, Titulo profesional, Titulo de grado, Nombramiento de Jefe de departamento, Nombramiento de Subdirector, Nombramiento de Director del Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, en la que deberán restringirse los datos personales referentes al: **De la Reseña Curricular:** Edad, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Dirección, Fecha de Nacimiento, número de Celular, Número Telefónico fijo, correo personal y código postal. **Anexos comprobatorios:** Cédula profesional: Código de barras y CURP, Título profesional: Folio, Título de grado: Número de acuerdo, Nombramiento de Jefe de departamento: Número de empleado, Domicilio, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil, Nombramiento de Subdirector: Número de empleado, Domicilio, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil y Nombramiento de Director: Folio, Dirección, Localidad, Municipio y Estado, Nacionalidad, Teléfono, CURP, RFC, Núm. Seguridad Social (ISSET), Edad, Sexo y Estado Civil.



[Handwritten signatures]

SEGUNDO. Se ordena la entrega de la información en versión pública, a fin de proteger los elementos de acceso restringido existentes en los documentos, autorizando al titular de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo su generación con la precisión de testar únicamente los datos personales enlistados en el párrafo anterior.

La formulación de la versión pública se realizará observando lo dispuesto en los



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO. Notifíquese la presente **Acta de sesión** y su respectivo **Acuerdo** al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se otorgará al interesado a través de un Acuerdo de información Disponible Parcial.

Punto 4.-. Se cedió la palabra a los integrantes del comité, quienes manifestaron estar de acuerdo por unanimidad con la resolución emitida.

Punto 5.- Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 13:00 hrs. del 08 de marzo de 2021, firmando los que en ella intervinieron.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
PRESIDENTE

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
SECRETARIA

LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
VOCAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

ESTA HOJA DE FIRMA PERTENECE AL ACTA DE COMITÉ NO. HCE/CT/135/2021 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2021

RESEÑA CURRICULAR

GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ

Licenciado en Derecho.
Maestro en Administración y Políticas Públicas.

DATOS PERSONALES:



Fecha nacimiento: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Lugar de nacimiento: [REDACTED]

Estado civil [REDACTED]

Cedula profesional de licenciatura: 7655871

Dirección: [REDACTED]

Lugar de nacimiento: [REDACTED]

Tel. [REDACTED] Cel. [REDACTED]

Email: [REDACTED]

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- **Cargo: Director de Servicios Legislativos de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco.**

Duración: 5 de septiembre de 2018 – 5 de febrero de 2020

Eliminado: 8 renglones Fundamento Legal: Artículos 3, fracción XXXIV, 73, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones VIII, 14, 15, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo IX, Quincuagésimo sexto y noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Amparado en el Acta HCE/CT/135/2021 del Comité de Transparencia y su respectivo Acuerdo CT/01-135/2021 se aprobó el testado de los siguientes documentos en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos: Fecha de nacimiento, edad, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Dirección, Teléfono fijo, numero de celular y correo electrónico personal (Email).

- **Cargo: Asesor de la Junta de Coordinación Política.**

Adscripción y Dependencia: Presidencia de la JUCOPO del H. Congreso del Estado de Tabasco. (LXII Legislatura).

Duración: 1 enero 2016 – 4 de septiembre de 2018.

- **Cargo: Subdirector Jurídico.**

Adscripción y Dependencia: Dirección de Control y Evaluación del H. Congreso del Estado de Tabasco. (LXI Legislatura).

Enlace de Transparencia y Acceso a la Información.
Encargado de la Protección de Datos Personales.

Duración: 1 enero 2015 – 31 diciembre 2015.

- **Cargo: Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica.**

Adscripción y Dependencia: Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco. (LXI Legislatura).

Enlace de Transparencia y Acceso a la Información.
Encargado de la Protección de Datos Personales.

Duración: 1 enero 2013 – 1 enero 2015.

FORMACIÓN ACADÉMICA- NIVEL SUPERIOR

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

Instituto De Administración Pública De Tabasco.
2015 – 2017.

LICENCIATURA EN DERECHO

Universidad Juárez Autónoma De Tabasco.
Agosto 2006 – Agosto 2011.

PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco
21 y 28 de agosto, 5 y 11 de septiembre de 2019

TALLER DE ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICA LEGISLATIVA

Congreso del Estado de Tabasco
2 de septiembre de 2019.

DIPLOMADO "NIÑEZ LIBRE DE VIOLENCIA"

Secretariado Ejecutivo de SIPINNA y World Visión México
2 y 3 de julio de 2019.

DIPLOMADO EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Consejo Nacional de Armonización Contable, Sistema Nacional de Fiscalización y Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C.
12 de octubre de 2015 a 7 de febrero de 2016

TALLER "SEMANA ESTATAL DE TRANSPARENCIA"

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
26 y 27 de noviembre de 2015

FORO REGIONAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Poder Judicial de Campeche, USAID y PGR
22 y 23 de mayo 2014.

CONFERENCIA MAGISTRAL "CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES"

Congreso del Estado y Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco.
1 de abril de 2014.

CONFERENCIA MAGISTRAL "LOS NUEVOS ESCENARIOS DE LA JUSTITICA ADMINISTRATIVA EN MÉXICO"

Tribunal de lo Contencioso Administrativo
14 de marzo de 2014

CONFERENCIA MAGISTRAL "PRACTICAS PARLAMENTARIAS"

Congreso del Estado y Universidad Anáhuac MAYAB
30 de enero de 2014

**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CAPACITACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DEL
IDIOMA INGLÉS.
HARMON HALL**

Eliminado: 1 renglones Fundamento Legal: Artículos 3, fracción XXXIV, 73, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones VIII, 14, 15, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo IX, Quincuagésimo sexto y noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Amparado en el Acta HCE/CT/135/2021 del Comité de Transparencia y su respectivo Acuerdo CT/01-135/2021 se aprobó el testado de los siguientes documentos en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos: Folio.



LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Otorga a

Gabriel Isaac Ruiz Pérez

El Título de

Licenciado en Derecho

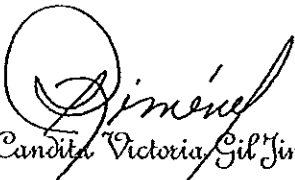


En atención a que realizó y aprobó los estudios requeridos de acuerdo a los planes y programas autorizados, siendo aprobado por unanimidad en el examen profesional que sustentó el 29 de noviembre de 2011.

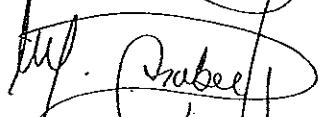
"Estudio en la duda. Acción en la fe"

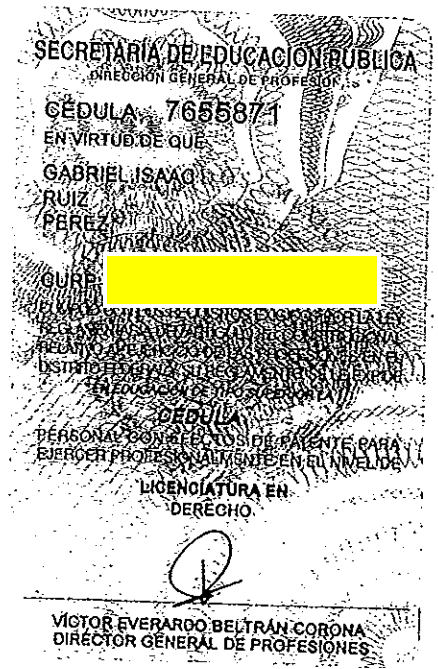
Villahermosa, Tabasco, a 21 de diciembre de 2011.

La Rectora


M. A. Candita Victoria Gil Jiménez

La Secretaria de Servicios Académicos


M. P. E. S. María Isabel Zapata Vázquez



Eliminado: 2 renglones Fundamento Legal: Artículos 3, fracción XXXIV, 73, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones VIII, 14, 15, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo IX, Quincuagésimo sexto y noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Amparado en el Acta HCE/CT/135/2021 del Comité de Transparencia y su respectivo Acuerdo CT/01-135/2021 se aprobó el testado de los siguientes documentos en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos: CURP y Código de Barras.

Instituto de Administración Pública de Tabasco

Otorga a

Gabriel Isaac Ruiz Pérez

el Grado de

Maestro en Administración
y Políticas Públicas



Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de la Secretaría de Educación del Gobierno del
Estado de Tabasco, según acuerdo No. [REDACTED]
de fecha 28 de octubre de 2013 en atención a que terminó los
estudios correspondientes el día 02 de febrero de 2018.

Firma del
Alumno

Villahermosa, Tabasco, a 02 de julio de 2018.

Juan Antonio Filigrana Castro
Presidente del Consejo Directivo
del IAAP Tabasco

Eliminado: 1 renglones Fundamento Legal: Artículos 3, fracción XXXIV, 73, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones VIII, 14, 15, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo IX, Quincuagésimo sexto y noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Amparado en el Acta HCE/CT/135/2021 del Comité de Transparencia y su respectivo Acuerdo CT/01-135/2021 se aprobó el testado de los siguientes documentos en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos: Número de Acuerdo.



La Presidencia de la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco a través del Instituto de Investigaciones Legislativas otorga el presente

Reconocimiento a:

GABRIEL ISACC RUIZ PEREZ

Por su participación en el Taller de Actualización en Técnica Legislativa impartido el día 2 de septiembre de 2019.

Dip. Beariz Milland Pérez
Presidenta de la Junta de Coordinación Política
del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Dip. Tomás Brito Lara
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.

Lic. Juan José López Magaña
Director del Instituto de Investigaciones Legislativas
del H. Congreso del Estado de Tabasco

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

**III FORO REGIONAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

CÁMPECHE - CHIAPAS - TABASCO - QUINTANA ROO - YUCATÁN

CAMPECHE, 22 Y 23 DE MAYO DEL 2014

PARTICIPANTE



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



CNS
COMANDO EN JEFE
DE LA FUERZA ARMADA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

USAID





El Centro de Especialización Judicial del
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco

Otorga la presente

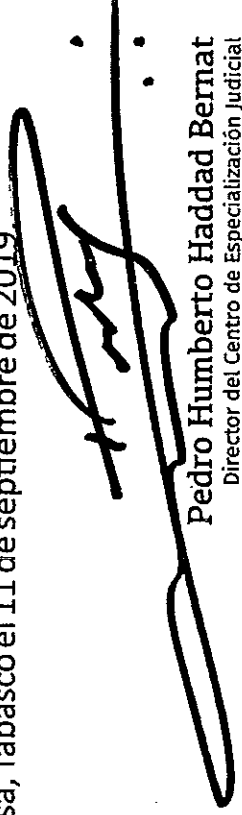
CONSTANCIA

a:

GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ

Por haber participado en el ciclo de conferencias impartidas en el marco del *Plan de Capacitación para la Implementación de la Reforma Laboral*, llevado a efecto en el Auditorio "Lic. Antonio Suárez Hernández" del Tribunal Superior de Justicia los días 21 y 28 de agosto, 5 y 11 de septiembre de 2019.

Con fundamento en el artículo 160, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 21, fracción XV del Reglamento Interno de este Centro de Especialización, se expide y firma el presente en Villahermosa, Tabasco el 11 de septiembre de 2019.



Pedro Humberto Haddad Bernat
Director del Centro de Especialización Judicial
del Tribunal Superior de Justicia



H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Tabasco
LXI Legislatura.
NOMBRAMIENTO



DATOS GENERALES

Núm. Empleado [Redacted]	Adscripción Dirección de Control y Evaluación	Situación H
Apellido Paterno Ruiz	Apellido Materno Pérez	Nombre Gabriel Isaac

DIRECCION

Domicilio
[Redacted]

Ciudad [Redacted]	Estado [Redacted]	Teléfono Particular [Redacted]	Código Postal [Redacted]
----------------------	----------------------	-----------------------------------	-----------------------------

DATOS PERSONALES

RFC: [Redacted]	CURP: [Redacted]	Sexo [Redacted]
Lugar de Nacimiento: [Redacted]	Estado Civil [Redacted]	

DATOS OFICIALES

Puesto y Clave	Subdirector (a)	Firma de Servidor Público
Datos de la Plaza	Confianza	
Sueldo Base Mensual	\$23,100.00	
Adscripción	Dirección de Control y Evaluación	
Clave Programática	A1 Legislación	
Fecha en que causa el Movimiento	01 de Enero de 2015	
Escolaridad	Lic. Derecho	

OBSERVACIONES:
Categoría Anterior: Jefe (a) de Departamento
Fecha de Ingreso. 01 de Enero de 2015

Para el ejercicio de sus funciones el trabajador contará con atribuciones de mando y tomas de decisiones en nombre de la Entidad Pública.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 112, Fracción IX, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se expide el presente nombramiento.

Lic. Gilberto Méndez Rodríguez
Oficial Mayor

Dip. Neyda Bejarano Martínez
Presidenta

JUNTA DE COORDINACION POLITICA
LXI LEGISLATURA

Lic. Guillermo Enrique Salazar Montoya
Director Administrativo

Villahermosa, Tabasco, a 14 de Enero de 2015

Eliminado: 11 renglones Fundamento Legal: Artículos 3, fracción XXXIV, 73, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones VIII, 14, 15, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo IX, Quincuagésimo sexto y noventa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Amparado en el Acta HCE/CT/135/2021 del Comité de Transparencia y su respectivo Acuerdo CT/01-135/2021 se aprobó el testado de los siguientes documentos en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos: Número de empleado, Domicilio, ciudad, estado, teléfono particular, código postal, RFC, CURP, Sexo, Lugar de nacimiento y Estado civil.



H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Tabasco
LXI Legislatura.
NOMBRAMIENTO



DATOS GENERALES

Núm. Empleado [Redacted]	Adscripción Dirección de Asuntos Jurídicos	Situación E
Apellido Paterno Ruiz	Apellido Materno Pérez	Nombre Gabriel Isaac

DIRECCION

Domicilio
[Redacted]

Ciudad [Redacted]	Estado [Redacted]	Teléfono Particular [Redacted]	Código Postal [Redacted]
----------------------	----------------------	-----------------------------------	-----------------------------

DATOS PERSONALES

RFC: [Redacted]	CURP: [Redacted]	Sexo [Redacted]
Lugar de Nacimiento: [Redacted]	Estado Civil [Redacted]	

DATOS OFICIALES

Puesto y Clave	Jefe (a) de Depto.	Firma de Servidor Público
Datos de la Plaza	Confianza	
Sueldo Base Mensual	\$14,782.00	
Adscripción	Dirección de Asuntos Jurídicos	
Clave Programática	A1 Legislación	
Fecha en que causa el Movimiento	01 de Enero de 2013	
Escolaridad	Lic. Derecho	

OBSERVACIONES:

Fecha de Ingreso. 01 de Enero de 2013

Para el ejercicio de sus funciones el trabajador contara con atribuciones de mando y tomas de decisiones en nombre de la Entidad Pública.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 112, Fracción IX, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se expide el presente nombramiento.

Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez
Oficial Mayor

Dip. C.P. Rafael Altier Balboa Sánchez
Presidente

Lic. Guillermo Enrique Salazar Montoya
Director Administrativo

Villahermosa, Tabasco, a 18 de Enero de 2013

Eliminado: 11 renglones Fundamento Legal: Artículos 3, fracción XXXIV, 73, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones VIII, 14, 15, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo IX, Quincuagésimo sexto y noventa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Amparado en el Acta HCE/CT/135/2021 del Comité de Transparencia y su respectivo Acuerdo CT/01-135/2021 se aprobó el testado de los siguientes documentos en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos: Número de empleado, Domicilio, ciudad, estado, teléfono particular, código postal, RFC, CURP, Sexo, Lugar de nacimiento y Estado civil.

H. Congreso del Estado

Dirección de Administración



NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

Tipo de movimiento:	[E] Nuevo Ingreso	Rubro:	Altas	Folio:	[REDACTED]
Condición Laboral:	Base <input type="checkbox"/>	Confianza <input checked="" type="checkbox"/>	Obra determinada y/o tiempo determinado	<input type="checkbox"/>	

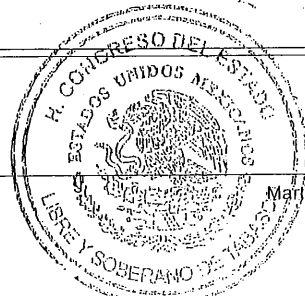
DATOS PERSONALES

Apellido paterno RUÍZ	Apellido materno PÉREZ	Nombre(s) GABRIEL ISAAC	
Dirección: [REDACTED]		Teléfono [REDACTED]	
C. U. R. P. [REDACTED]	R. F. C. [REDACTED]	# Seguridad Social (ISSET) [REDACTED]	
Lugar de Nacimiento [REDACTED]	Edad [REDACTED]	Sexo [REDACTED]	Estado Civil [REDACTED]

Grado de Estudio Licenciatura	Profesión u Oficio Lic. En Derecho	Nacionalidad [REDACTED]
----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------

DATOS OFICIALES

CATEGORÍA: Director (a)	FECHA DE ALTA:
CLAVE PROGRAMÁTICA: A1 Legislación	05/09/2018
PARTIDA: 11301	FECHA DE MOVIMIENTO:
ORNADA DE TRABAJO ASIGNADA: 8 Horas	05/09/2018
LUGAR DE ADSCRIPCIÓN: Dirección de Servicios Legislativos	
HORARIO: Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 Horas	
SUELDO: \$30,500.00	
CATEGORÍA ANTERIOR:	
ADSCRIPCIÓN ANTERIOR:	



Marles, 12 de marzo de 2019

PROTESTA

DE COORDINACIÓN
POLÍTICA
I LEGISLATURA

GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ
SERVIDOR PÚBLICO

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

L.A.E. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
TE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
A DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Eliminado: 11 renglones Fundamento Legal: Artículos 3, fracción XXXIV, 73, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones VIII, 14, 15, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo IX, Quincuagésimo sexto y noventa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Amparado en el Acta HCE/CT/135/2021 del Comité de Transparencia y su respectivo Acuerdo CT/01-135/2021 se aprobó el testado de los siguientes documentos en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos: Folio, Dirección, teléfono, CURP, RFC, Número de seguro social, lugar de nacimiento, edad, sexo, estado civil y nacionalidad.

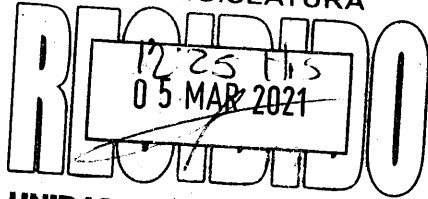


Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Dirección de Administración y Finanzas

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA



Villahermosa, Tabasco a 02 de marzo de 2021

Número de Oficio: HCE/DAF/0138/2021

Asunto: Cumplimiento de Resolución

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio **HCE/UT/0104/2021** y para dar cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 19 de febrero de 2021, derivado del recurso de revisión **RR-DAI-385-2020-PII**, respecto a la solicitud de información con folio infomex **00198320** en el cual se requiere:

“Solicito los documentos con los que se demuestre que se dio cumplimiento al artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco en el nombramiento del nuevo Secretario de Asuntos Parlamentarios Gabriel Isaac Ruíz Pérez”

De conformidad en el artículo 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en cumplimiento a lo ordenado en los puntos conclusivos del resolutivo en mención, tocante a la naturaleza de la información solicitada me permito realizar las siguientes precisiones:

De conformidad en el artículo 61 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 1.0.8.1.1.5 del Manual de Organización de las unidades administrativas del H. Congreso del Estado de Tabasco, es la Dirección de Administración y Finanzas la competente de dar respuesta a la presente solicitud de información.

En atención a la solicitud en relación al currículum del C. Gabriel Isaac Ruíz Pérez, esta Dirección aclara que no se generó ninguna modificación, resumen, procesamiento o presentación diferente del documento íntegro mismo que fue entregado al solicitante tal y como obra en los archivos de este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, y que a su vez es nombrado por la persona en mención como reseña curricular.

Ahora bien, en lo que respecta a los documentos comprobatorios de la reseña curricular del servidor público que obra en el expediente laboral, se informa que además de la información proporcionada inicialmente (Título Profesional y Título de grado), cuenta con los siguientes documentos:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Dirección de Administración y Finanzas

- Cédula Profesional.
- Nombramiento Jefatura de Departamento. (Dirección de Asuntos Jurídico)
- Nombramiento de Subdirector (Dirección de Control y evaluación)
- Nombramiento de Director. (Dirección de Servicios Legislativos)
- Reconocimiento Taller de Actualización en Técnica Legislativa
- Participación Foro Regional.
- Constancia Plan de Capacitación para la Implementación de la Reforma Laboral.

De lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, se pone a disposición, la reseña curricular y sus anexos constantes de 13 fojas, sin embargo, para estar en condiciones de otorgar la información requerida; se solicita la intervención del Comité de Transparencia de este Poder Legislativo, para que, de ser el caso, confirme la clasificación de los datos personales contenidos en los siguientes documentos, con la excepción de aquellos que por su naturaleza sean considerados públicos:

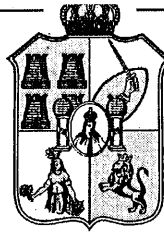
Documento	Número de fojas totales	Número de fojas a Clasificar	Datos a clasificar	Fundamentación
Reseña Curricular	4	1	Edad, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Dirección, Fecha de Nacimiento, Celular, Número Telefónico, correo personal y código postal.	Art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
Cédula Profesional	1	1	Código de barras y CURP.	
Nombramiento Jefatura de Departamento	1	1	Número de empleado, Domicilio, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil.	
Nombramiento de Subdirección	1	1	Número de empleado, Domicilio, Ciudad, Estado, Teléfono Particular, Código Postal, RFC, CURP, Sexo, Estado Civil.	
Nombramiento de Dirección	1	1	Folio, Dirección, Localidad, Municipio y Estado, Teléfono, CURP, RFC, Núm. Seguridad Social (ISSET), Edad, Sexo, Estado Civil y Nacionalidad.	
Título Profesional	1	1	Folio	
Título Maestría	1	1	Nº Acuerdo	



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO**

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Dirección de Administración y Finanzas

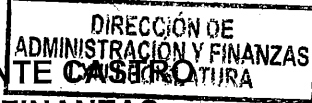
Reconocimiento Taller de Actualización en Técnica Legislativa	1	0	Sin datos por clasificar
Participación Foro Regional	1	0	Sin datos por clasificar
Constancia Plan de Capacitación para la Implementación de la Reforma Laboral	1	0	Sin datos por clasificar

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE



Katia
L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.



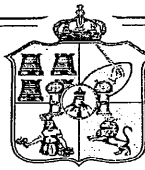
C.c.p. Dip. Dr. Luis Ernesto Ortiz Catalá. - Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

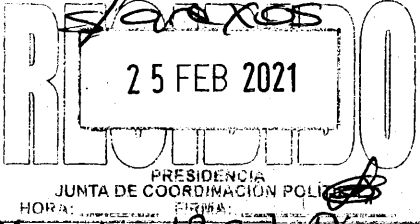
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

2018-2021



LXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO LXIII LEGISLATURA "2021, Año de la Independencia"



14:37 hrs. L. Pardo Bec

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTE

Oficio N°: HCE/UT/0104/2021

Asunto: Recurso de Revisión

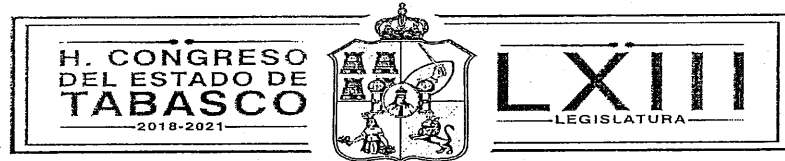
Número de Folio Infomex: 00198320

Villahermosa, Tabasco, 25 de febrero de 2021



En relación a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/385/2020-PII, derivado de la solicitud de información con número de folio infomex 00198320, en este sentido, en dicho recurso de revisión el Órgano Garante ITAIP ordena lo siguiente:

- Remita la solicitud materia de la presente inconformidad al enlace de la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha área efectúe en sus registros la búsqueda del currículum que indicó se encuentra en sus acervos y que entregó reflejado en una reseña.
- También acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el área competente analizará la totalidad de la documentación requerida y emitirá oficio de respuesta dirigido a la Unidad de Transparencia mediante el cual se la remitirá de manera completa y en acatamiento al artículo 35, fracción IV, inciso d) del actual Reglamento de la Ley en la materia, así como en atención a los principios de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizará todas las precisiones a que haya lugar indicando cuántas fojas implica la información y señalando en su caso qué elementos confidenciales contiene, solicitando de ser el caso que éstos sean confirmados por el Comité de Transparencia como datos confidenciales.
- La Unidad de Transparencia dará vista al Comité de Transparencia con el oficio de respuesta del área competente junto con la información que provea y lo convocará a reunión, organismo colegiado que en un correcto tratamiento de la información restringida que el ente público resguarda en sus registros, mediante el acta de sesión de sus integrantes confirmará de manera fundada y motivada clasificación parcial de la información bajo la figura de "confidencialidad", para así estar en condiciones de otorgarla a quien la solicitó.
- Al sesionar, el referido organismo colegiado determinará formalmente la procedencia de su entrega en una versión pública por contener datos confidenciales, si es que no se cuenta con la autorización de los dueños de la información para la difusión de los mismos pasada por la fe y análisis del referido organismo colegiado, la cual deberá reunir los requisitos de ser previa, informada, expresa y por escrito que mandatan los numerales 128 de la Ley en la materia y el cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los "Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas" emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- En la misma sesión, el Comité de Transparencia autorizará expresamente a la Unidad de Transparencia la generación^{3a} de la versión pública con la precisión de qué elementos en concreto se testarán, quien para ello en su elaboración observará a cabalidad, las previsiones contenidas en los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas" en el apartado de que lleva por título "CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS". Bajo ninguna circunstancia deberá testarse de la documentación algún dato sin la anuencia del referido organismo colegiado, atento al procedimiento descrito; es decir, dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.
- Especialmente, el ente público deberá tener en cuenta que, atento al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y al numeral Sexagésimo Tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas", la versión pública incluirá como parte de su debida fundamentación, los datos alusivos al Acta que en su oportunidad genere el Comité de Transparencia, donde los integrantes del referido organismo colegiado confirmaron la clasificación parcial de dicha información y ordenaron la entrega de la misma en versión pública.
- Lo actuado en este sentido, se comunicará a quien solicitó información mediante el respectivo acuerdo de disponibilidad parcial signado por quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia, al cual deberá adjuntarse el acta de aprobación (confirmación) de clasificación que en su caso suscriban los integrantes del Comité de Transparencia donde igualmente se autorice la expedición de la versión pública; o en su defecto, se le indicará la dirección electrónica donde ésta pueda ser consultada.



“2021, Año de la Independencia”

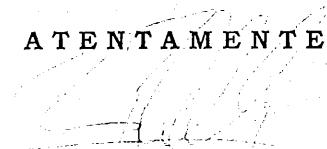
En este sentido, se le hace llegar dicho Recurso de Revisión, lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante ITAIP en dicho recurso de revisión.

Por otra parte, no omito manifestarle, de que en un término de **3 días hábiles** nos haga llegar a esta Unidad de Transparencia la información correspondiente, para dar total cumplimiento a la resolución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se anexan copias fotostáticas de oficio número HCE/UT/0179/2020 y recurso de revisión RR/DAI/385/2020-P.II.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA